

**Ambientación - Manejo de Residuos
y Material de Descarte en
Bancos de Leche Humana y
Centros de Recolección
de Leche Humana**



Origen

Red Brasileña de Bancos de Leche Humana - Instituto Nacional de Salud de la Mujer, del Niño y del Adolescente Fernandes Figueira / Fundación Oswaldo Cruz / Ministerio de Salud

Autores

João Aprígio Guerra de Almeida
Franz Reis Novak
Vander Guimarães

Revisores

Andreia Fernandes Spinola
Danielle Aparecida da Silva
Jonas Borges da Silva
Maíra Domingues Bernardes Silva
Mariana Simões Barros
Miriam Oliveira dos Santos
Mônica Barros de Pontes

Diseño Gráfico

Chester Robison Pereira Martins

Esta norma técnica sustituye a la BLH-IFF/NT 08.11: Ambientación: Manipulación de Basura y Material de Descarte

Palabras claves

Banco de Leche Humana. Descarte. Residuo. Calidad. Centro de Recolección de Leche Humana.

Red Brasileña de Bancos de Leche Humana
Programa de Certificación Fiocruz para Bancos de Leche Humana
Sede: IFF/Fiocruz/Centro Nacional de Referencia de Bancos de Leche Humana.
Avenida Rui Barbosa 716, 1º piso, Flamengo, Rio de Janeiro - RJ, CP: 22250-020
Contactos:
+55 (21) 2554-1703 - Banco de Leche Humana
+55 (21) 2554-1889 - Secretaría Ejecutiva rBLH
Correo Electrónico: rblh@fiocruz.br / Portal: www.rblh.fiocruz.br



SUMARIO

1. *Objetivo*
2. *Documentos Complementarios*
3. *Definiciones*
4. *Condiciones Generales*
5. *Condiciones Específicas*
6. *Referencias Bibliográficas*



1. Objetivo

Esta Norma Técnica tiene por objetivo establecer las medidas para el manejo de residuos y materiales de descarte en los Bancos de Leche Humana y Centros de Recolección de Leche Humana, con el fin de asegurar la calidad de estos servicios y su certificación.

2. Documentos Complementarios

Para la elaboración de esta Norma Técnica se han consultado:

RED BRASILEÑA DE BANCOS DE LECHE HUMANA. BLH-IFF/NT 06.21: Ambientación - Control de la Calidad del Agua. Río de Janeiro, 2021.

RED BRASILEÑA DE BANCOS DE LECHE HUMANA. BLH-IFF/NT 11.21: Higiene y Conducta: Empleados. Río de Janeiro, 2021.

RED BRASILEÑA DE BANCOS DE LECHE HUMANA. BLH-IFF/NT 14.21: Higiene y Conducta: Ambiente. Río de Janeiro, 2021.

RED BRASILEÑA DE BANCOS DE LECHE HUMANA. BLH-IFF/NT 51.21: Bioseguridad en Bancos de Leche Humana y Centros de Recolección de Leche Humana. Río de Janeiro, 2021.

RED BRASILEÑA DE BANCOS DE LECHE HUMANA. BLH-IFF/NT 48.21: Ambientación - Localización e Infraestructura Física de los Bancos de Leche Humana y de los Centros de Recolección de Leche Humana. Río de Janeiro, 2021.

BRASIL. Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria. Resolución RDC nº 222, del 28 de marzo de 2018. Dispone la Regulación de las Buenas Prácticas de Gestión de los Residuos de los Servicios Sanitarios. Boletín Oficial de la Unión, Brasilia, DF, el 29 mar. 2018.


BRASIL. Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria. Resolución RDC nº 171, del 04 de septiembre de 2006. Dispone sobre el Reglamento Técnico para el Funcionamiento de los Bancos de Leche Humana. Boletín Oficial de la Unión, Brasilia, DF, del 04 de septiembre de 2006.

3. Definiciones

A efectos de esta Norma Técnica, se aplican las siguientes definiciones:

3.1. Equipo de Protección Personal (EPP): Todo dispositivo o producto, de uso individual por el trabajador, destinado a la protección de los riesgos susceptibles de amenazar la seguridad y la salud en el trabajo.

3.2. Gestión de Residuos de los Servicios de Salud: Conjunto de procedimientos de gestión planificados e implementados a partir de bases científicas, técnicas, reglamentarias y legales, con el objetivo de minimizar la generación de residuos y proporcionar una eliminación segura y eficiente, buscando proteger a los trabajadores y preservar la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente.



3.3. Manejo de los Residuos de los Servicios de Salud: Actividad de manejo de los residuos de los servicios de salud, cuyas etapas son la segregación, el acondicionamiento, la identificación, el transporte interno, el almacenamiento de tiempo restringido, el almacenamiento externo, la recolección interna, el transporte externo, el destino y la disposición final, ambientalmente adecuada, de los residuos de los servicios de salud.

3.4. Plan de Gestión de Residuos de los Servicios de Salud (PGRSS): documento que indica y describe todas las acciones relacionadas con la gestión de los residuos de los servicios de salud, teniendo en cuenta sus características y riesgos, considerando los aspectos relacionados con la generación, identificación, segregación, acondicionamiento, colecta, almacenamiento, transporte, destino y disposición final, así como las acciones para la protección de la salud pública, de los trabajadores y del medio ambiente.

3.5. Patogenicidad: capacidad del agente infeccioso, una vez instalado en el organismo del hombre y de los animales, de producir síntomas en mayor o menor proporción entre los huéspedes infectados.

3.6. Residuos de los Servicios de Salud (RS): todos los residuos resultantes de las actividades realizadas por los generadores de residuos de los servicios de salud.

3.7. Residuos Peligrosos: residuos que, por sus características de inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, patogenicidad, carcinogenicidad, teratogenicidad y mutagenicidad, presentan un riesgo significativo para la salud pública o para la calidad del medio ambiente o para la salud de los trabajadores, según la ley, el reglamento o la norma técnica.

3.8. Residuos de los Servicios de Salud del Grupo A: residuos con posible presencia de agentes biológicos que, por sus características, pueden presentar riesgo de infección.

3.9. Residuos de los Servicios de Salud del Grupo B: residuos que contienen sustancias químicas que pueden presentar riesgos para la salud pública o el medio ambiente, en función de sus características de inflamabilidad, corrosividad, reactividad y toxicidad.

3.10. Residuos de los Servicios de Salud del Grupo C: residuos radiactivos.

3.11. Residuos de los Servicios de Salud del Grupo D: residuos que no presentan riesgo biológico, químico o radiológico para la salud o el medio ambiente, y que pueden equipararse a los residuos domésticos.

3.12. Residuos de los Servicios de Salud del Grupo E: residuos punzantes o de escarificación.

3.13. Residuos: residuo sólido que, una vez agotadas todas las posibilidades de tratamiento y valorización mediante los procesos tecnológicos disponibles y económicamente viables, no presenta otra posibilidad que la disposición final ambientalmente adecuada.

3.14. Segregación: separación de los residuos, de acuerdo con la clasificación de los grupos en el momento y lugar de su generación, según sus características físicas, químicas y biológicas, su estado físico y los riesgos que conlleva.



4. Condiciones Generales

4.1. La gestión de los residuos de los servicios de salud deberá abarcar todas las fases de planificación de los recursos físicos, los recursos materiales y la formación de los recursos humanos implicados.

4.2. Las medidas para la manipulación de los residuos y descartes del Banco de Leche Humana y/o de los Centros de Recolección de Leche Humana se establecerán en el Plan de Gestión de Residuos de los Servicios de Salud (PGRSS) de la unidad sanitaria, en cumplimiento de la normativa federal, estatal, municipal o del Distrito Federal.

4.3. El empleado que manipula los residuos de los Bancos de Leche Humana y de los Centros de Recolección de Leche Humana debe utilizar el Equipo de Protección Personal (EPP), según la Norma Técnica BLHIFF/NT 51.21: Bioseguridad en los Bancos de Leche Humana y Centros de Recolección de Leche Humana, incluyendo guantes de goma protectores y botas de seguridad.

4.4. Todos los residuos deben almacenarse cerca del lugar donde se generaron, en bolsas de plástico o en contenedores de cartón para el material de perforación.

4.5. Cada ambiente del Banco de Leche Humana y del Centro de Recolección de Leche Humana debe disponer de un número suficiente de contenedores para cada tipo de residuo generado.

4.6. El volumen de leche humana extraída, tanto cruda como pasteurizada, cuyos resultados no cumplan con los parámetros aceptables para el consumo, deben ser desechados de acuerdo a lo establecido en el RDC N° 222/2018 para los residuos del Grupo D, ya que no presentan riesgo biológico, químico o radiológico para la salud o el medio ambiente, pueden ser equiparados a los residuos domiciliarios y pueden ser desechados directamente al sistema de recolección de aguas servidas.

5. Condiciones Específicas

5.1. Generación y Segregación de Residuos y Materiales de Descarte:

5.1.1. Los residuos y materiales de descarte deberán:

5.1.1.1. Ser acondicionados en una bolsa de plástico blanco lechoso;

5.1.1.2. Los residuos de perforación o punzantes se acondicionarán en un contenedor rígido;

5.1.1.3. Los residuos infecciosos se someterán a una esterilización previa;

5.1.1.4. Los medios de cultivo inoculados y contaminados deberán someterse a una descontaminación antes de su vertido a la red pública de alcantarillado, según lo exija el organismo de control medioambiental competente.

5.2. Manipulación y Almacenamiento de Residuos y Materiales de Descarte:

5.2.1. El acondicionamiento de los residuos y materiales de descarte se realizará en contenedores específicos, y se adoptarán los siguientes procedimientos:



5.2.1.1. Todo recipiente deberá mantenerse cerrado y no permitir fugas;

5.2.1.2. Todos los recipientes deben ser sellados cuando estén llenos en 2/3 de su capacidad. Cuando se utilicen bolsas de plástico, deben cerrarse con alambre, cuerda o un nudo, para evitar fugas;

5.2.1.3. Al cerrar la bolsa, se debe eliminar el exceso de aire, teniendo cuidado de no inhalar ni exponerse al flujo de aire producido;

5.2.2. Tras el cierre, el recipiente debe retirarse inmediatamente del ambiente y llevarse al lugar designado.

5.3. Recolección Interna de Residuos y Material de Descarte:

5.3.1. La recolección interna debe realizarse de acuerdo con las necesidades del Banco de Leche Humana y/o de los Centros de Recolección de Leche Humana en cuanto a frecuencia, tiempo y otros requisitos del servicio;

5.3.2 La recolección interna debe planificarse de forma que tenga un recorrido lo más corto posible, siempre en la misma dirección, sin provocar ruidos y evitando la coincidencia con el flujo de personas, ropa y otros materiales;

5.3.3. Los procedimientos deben llevarse a cabo de manera que no se rompan los contenedores. En caso de accidente o derrame, el lugar debe ser limpiado y desinfectado inmediatamente, y se debe notificar a la dirección del Banco de Leche Humana y/o de los Centros de Recolección de Leche Humana;

5.3.4. Deben respetarse las normas de segregación de residuos;

5.3.5. Los recipientes deben ser transportados sin esfuerzo excesivo ni riesgo de accidente para el funcionario;

5.3.6. Cuando se transporten contenedores que contengan residuos de más de 20 litros, se utilizará un medio de transporte;

5.3.7. Después de la recolección interna, el empleado se lavará las manos enguantadas con guantes de goma protectores, quitándoselos y colocándolos en un lugar apropiado. El empleado debe lavarse las manos antes de ponerse los guantes y después de quitárselos;

5.3.8. El almacenamiento externo y la disposición final de los residuos y materiales de descarte se realizará de acuerdo con el Programa de Generación de Residuos de los Servicios de Salud, que deberá cumplir con los criterios técnicos, las leyes sanitarias y ambientales, las normas locales de recolección relacionadas con los residuos generados en los servicios de salud;

5.3.9. El establecimiento mantendrá una copia del PGRSS disponible para su consulta, a petición de la autoridad sanitaria o medioambiental competente, de los empleados, pacientes y clientes y del público en general.

6. Referencias Bibliográficas

BRASIL. Ministerio de Salud. Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria. Guía de gestión de residuos de servicios de salud / Ministerio de Salud, Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria. – Brasilia: Ministerio de Sanidad, 2006. 182 p. (Serie A. Normas y Guías Técnicas).



Ministério da Saúde

FIOCRUZ
Fundação Oswaldo Cruz